

Medellín, junio 10 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.073 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2025

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2025070002497 | Junio 09 | 3 | 2025070002504 | Junio 09 | 26 |
| 2025070002498 | Junio 09 | 6 | 2025070002505 | Junio 09 | 29 |
| 2025070002499 | Junio 09 | 9 | 2025070002506 | Junio 09 | 32 |
| 2025070002500 | Junio 09 | 12 | 2025070002507 | Junio 09 | 35 |
| 2025070002501 | Junio 09 | 15 | 2025070002508 | Junio 09 | 38 |
| 2025070002502 | Junio 09 | 18 | 2025070002509 | Junio 09 | 41 |
| 2025070002503 | Junio 09 | 21 | 2025070002510 | Junio 09 | 43 |

República de Colombia



Radicado: D 2025070002497

Fecha: 09/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024, se estableció en el "Artículo Primero: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|----------------------|---------|-------------------------|
| 1 | 70.165.760 | CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA | LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES | | 2BE | 94.5 | 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|-------------------------|
| 1 | 70.165.760 | CESAR ARNOBI ARISTIZABAL CARDONA | LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES | MAGISTER EN EDUCACION | 3BM | 94.5 | 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2024070005085 del 20 de diciembre del 2024, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Giraldo</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa</i> | 05/06/2025 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Franco</i> | 06-06-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Castro</i> | 6-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y Disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002498

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000106 del 10 de enero del 2025 *“Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|------|---------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------|----------------------|---------|---------------------|
| 1126 | 1.076.382.351 | MURILLO HINESTROZA JENNER | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA | | 2A | 90 | 23 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".*

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|------|---------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 1126 | 1.076.382.351 | MURILLO HINESTROZA JENNER | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA | MAGISTER EN TECNOLOGIA DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN | 3AM | 90 | 23 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000106 del 10 de enero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

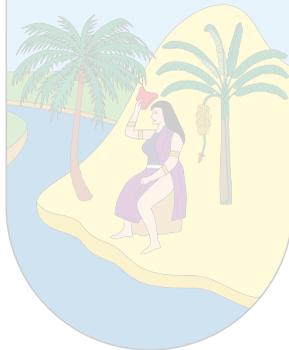
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Álzate</i> | 06-06-25 |

Los artículos firmados declararon que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002499

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000170 del 20 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000170 del 20 de enero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 6 | 80.550.286 | VELASQUEZ VELASQUEZ EDWIN ANDRES | MAESTRIA EN ARTES PLASTICAS | PROGRAMA DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS | | 91.67 | 20 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000170 del 20 de enero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el grado de escalafón para el que va.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000170 del 20 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000170 del 20 de enero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 6 | 80.550.286 | VELASQUEZ VELASQUEZ EDWIN ANDRES | MAESTRO EN ARTES PLASTICAS | PROGRAMA DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS | 2A | 91.67 | 20 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000170 del 20 de enero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Franco</i> | 05.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Castro</i> | 05/06/2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002500

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000195 del 21 de enero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|------------------------------|---------------------|----------------|----------------------|---------|-------------------------|
| 1 | 39.281.001 | FLOREZ ESPEJO ELIANA MARCELA | NORMALISTA SUPERIOR | | 1A | 65.42 | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000195 del 21 de enero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|------------------------------|---------------------|------------------|----------------------|---------|-------------------------|
| 1 | 39.281.001 | FLOREZ ESPEJO ELIANA MARCELA | NORMALISTA SUPERIOR | CONTADOR PUBLICO | 2A | 65.42 | 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000195 del 21 de enero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06-06-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Aizate</i> | 6-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002501

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 202507000719 del 25 de febrero del 2025 "Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La Ley 1437 de 2011, establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto Departamental 2025070000719 del 25 de febrero del 2025 Artículo Primero, fueron inscritos en el escalón docente, los educadores relacionados.

"ARTÍCULO PRIMERO": Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 5 | 66.833.770 | RIASCOS GOMEZ CARMEN ELISA | LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA | MAGISTER EN ENSEÑANZAS DE LAS CIENCIAS | 3AM | 92.5 | 20 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, se verificó que los docentes en mención adquirieron los derechos de carrera en otro ente territorial, para ello aportan el acto administrativo que demuestra lo anterior.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, toda vez que a los docentes se les debe actualizar su escalafón y no como se había manifestado en el Artículo Primero del mencionado Decreto.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, en el cual fueron inscritos los educadores que a continuación se relacionan para que les sea actualizado el grado de escalafón docente.

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

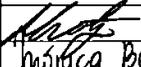
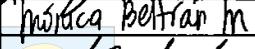
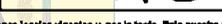
| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 5 | 66.833.770 | RIASCOS GOMEZ CARMEN ELISA | LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA | MAGISTER EN ENSEÑANZAS DE LAS CIENCIAS | 3AM | 92.5 | 20 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y Artículos del Decreto 2025070000719 del 25 de febrero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Peláez, Auxiliar Administrativo |  | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón |  | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales |  | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano |  | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo |  | 6-6-25 |

Los árbitros firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002502

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental **2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, se estableció en el "Artículo Segundo: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|------------|--------------------------------|----------------------|---------|-------------------|
| 14 | 32.150.408 | RAMIREZ OSORIO YULI ANDREA | SOCIOLOGIA | MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS | | #N/A | #N/A |

Revisada la información consignada en el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, se verifico que hubo un error al no registrar el grado de escalafón, puntaje de evaluación y efectos fiscales para el que va.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **Artículo Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, el cual quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|------------|--------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 14 | 32.150.408 | RAMIREZ OSORIO YULI ANDREA | SOCIOLOGIA | MAGISTER EN ESTUDIOS POLITICOS | 3DM | 92.94 | 23 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del **2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>[Firma]</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 06-06-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizate – Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 5-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070002503

Fecha: 09/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la*

corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante el Decreto Departamental 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se estableció en el “Artículo Primero: Inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|---------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|---------|-----------------------|
| 80 | 60.398.397 | CHAPARRO BUSTOS RAQUEL YARIMA | LICENCIADO EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | | 2A | 90.42 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 200 | 1.036.931.522 | SOTO OSSA PAOLA ANDREA | LIC PEDAGOGIA INFANTIL | | 2A | 90 | 14 DE ENERO DE 2025 |
| 215 | 1.038.124.798 | BARRERA GAMBOA JESER JUNIOR | MATEMATICAS | FORMACION PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS | 2A | 84.58 | 23 DE ENERO DE 2025 |
| 244 | 1.040.325.290 | ZAPATA CRUZ SINDY ALEJANDRA | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | | 2A | 73.33 | 23 DE ENERO DE 2025 |
| 257 | 1.042.770.980 | ORTEGA ALVAREZ MARLEY | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | | 2A | 94.59 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 308 | 1.070.610.210 | CRUZ LOPEZ BRIYD CRISTINA | LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | | 2A | 89.16 | 24 DE ENERO DE 2025 |
| 320 | 1.077.433.083 | PALACIOS PALACIOS ANYIS MILEIDY | NORMALISTA SUPERIOR | | 1A | 94.07 | 21 DE ENERO DE 2025 |
| 329 | 1.085.931.245 | CHACUA RAMIREZ ALBA YADIRA | LICENCIADO EN EDUCACION INGLES | | 2A | 90.83 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 337 | 1.094.891.548 | ALVAREZ ARROYAVE YURIAN CECILIA | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | | 2A | 81.26 | 28 DE FEBRERO DE 2025 |
| 359 | 1.104.379.234 | CARDOZA AGUAS SILVANA | NORMALISTA SUPERIOR | | 1A | 90 | 28 DE ENERO DE 2025 |
| 367 | 1.121.829.734 | OBANDO CALDERON JUAN CARLOS | LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA | | 2A | 90 | 20 DE ENERO DE 2025 |
| 377 | 1.152.702.630 | GUERRERO FERNANDEZ TATIANA ANDREA | LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL | | 2A | 80 | 24 DE ENERO DE 2025 |

“Artículo Segundo: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|---------------|----------------------------|--------------------------------------------------------|----------------|----------------------|---------|---------------------|
| 30 | 76.294.998 | BELTRAN OMEN JESUS ALBERTO | LIC LENGUAS EXTRANJERAS | | 2A | 89.58 | 28 DE ENERO DE 2025 |
| 55 | 1.045.508.982 | YEPES SEPULVEDA KATHERINE | LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | | 2A | 92.31 | 21 DE ENERO DE 2025 |
| 56 | 1.047.965.505 | HURTADO PANESSO MAURICIO | LIC EDU BASI ENFASIS INFORMATICA | | 2B | 91.25 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 57 | 1.047.967.095 | LOAIZA CARMONA HUMBERTO | LICENCIADO EN MATEMATICAS | | 2A | 97.08 | 27 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, se verifico que hubo un error al no registrar el segundo título y grado respectivamente.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el **Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|---------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 80 | 60.398.397 | CHAPARRO BUSTOS RAQUEL YARIMA | LICENCIADO EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 90.42 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 200 | 1.036.931.522 | SOTO OSSA PAOLA ANDREA | LIC PEDAGOGIA INFANTIL | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 90 | 14 DE ENERO DE 2025 |
| 215 | 1.038.124.798 | BARRERA GAMBOA JESER JUNIOR | MATEMATICAS | MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS MATEMATICAS | 3AM | 84.58 | 23 DE ENERO DE 2025 |

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|---------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|-----------------------|
| 244 | 1.040.325.290 | ZAPATA CRUZ SINDY ALEJANDRA | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 73.33 | 23 DE ENERO DE 2025 |
| 257 | 1.042.770.980 | ORTEGA ALVAREZ MARLEY | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | MAGISTER EN DIDAGTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO | 3AM | 94.59 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 308 | 1.070.610.210 | CRUZ LOPEZ BRIYD CRISTINA | LIC EDUCACION BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA | MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION | 3AM | 89.16 | 24 DE ENERO DE 2025 |
| 320 | 1.077.433.083 | PALACIOS PALACIOS ANYIS MILEIDY | NORMALISTA SUPERIOR | LICENCIADA EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA | 2A | 94.07 | 21 DE ENERO DE 2025 |
| 329 | 1.085.931.245 | CHACUA RAMIREZ ALBA YADIRA | LICENCIADO EN EDUCACION INGLES | MAGISTER EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA | 3AM | 90.83 | 27 DE ENERO DE 2025 |
| 337 | 1.094.891.548 | ALVAREZ ARROYAVE YURIAN CECILIA | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 81.26 | 28 DE FEBRERO DE 2025 |
| 359 | 1.104.379.234 | CARDOZA AGUAS SILVANA | NORMALISTA SUPERIOR | PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES | 2A | 90 | 28 DE ENERO DE 2025 |
| 367 | 1.121.829.734 | OBANDO CALDERON JUAN CARLOS | LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA | MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION | 3AM | 90 | 20 DE ENERO DE 2025 |
| 377 | 1.152.702.630 | GUERRERO FERNANDEZ TATIANA ANDREA | LIC EDUC BÁSICA ENF HUMANIDADES Y LENGUA EXT INGL | MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN | 3AM | 80 | 24 DE ENERO DE 2025 |

“ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|---------------|----------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 30 | 76.294.998 | BELTRAN OMEN JESUS ALBERTO | LIC LENGUAS EXTRANJERAS | MAGÍSTER EN EDUCACIÓN | 3AM | 89.58 | 28 DE ENERO DE 2025 |
| 55 | 1.045.508.982 | YEPES SEPULVEDA KATHERINE | LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | MAGISTER EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION | 3AM | 92.31 | 21 DE ENERO DE 2025 |
| 56 | 1.047.965.505 | HURTADO PANESSO MAURICIO | LIC EDU BASI ENFASIS INFORMATICA | MAGÍSTER EN EDUCACIÓN | 3BM | 91.25 | 27 DE ENERO DE 2025 |

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFEITOS FISCALES |
|----|---------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 57 | 1.047.967.095 | LOAIZA CARMONA HUMBERTO | LICENCIADO EN MATEMATICAS | MAGÍSTER EN EDUCACIÓN | 3AM | 97.08 | 27 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate – Subsecretario Administrativo | <i>AC</i> | 6-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002504

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025 *“Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”*.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La Ley 1437 de 2011, establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto Departamental 2025070002265 del 26 de mayo del 2025 Artículo Primero, fueron inscritos en el escalón docente, los educadores relacionados.

"ARTÍCULO PRIMERO": Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 16 | 71.334.566 | OSPINA BARRERA JULIO CESAR | LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 95,00 | 20 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, se verificó que los docentes en mención adquirieron los derechos de carrera en otro ente territorial, para ello aportan el acto administrativo que demuestra lo anterior.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, toda vez que a los docentes se les debe actualizar su escalafón y no como se había manifestado en el Artículo Primero del mencionado Decreto.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, en el cual fueron inscritos los educadores que a continuación se relacionan para que les sea actualizado el grado de escalafón docente.

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|------------|----------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 16 | 71.334.566 | OSPINA BARRERA JULIO CESAR | LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA | MAGISTER EN EDUCACION | 3BM | 95,00 | 20 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y Artículos del Decreto 2025070002265 del 26 de mayo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Peláez, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Peláez</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Franco</i> | 06-06-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Castro</i> | 6-6-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002505

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La Ley 1437 de 2011, establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante el Decreto Departamental 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 Artículo Primero, fueron inscritos en el escalón docente, los educadores relacionados.

"ARTÍCULO PRIMERO": Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|-------------------|------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 181 | 1.035.910.14 4 | RODRIGUEZ GUERRA DIANA PAOLA | LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS | MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION | 3AM | 85.42 | 27 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se verificó que los docentes en mención adquirieron los derechos de carrera en otro ente territorial, para ello aportan el acto administrativo que demuestra lo anterior.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, toda vez que a los docentes se les debe actualizar su escalafón y no como se había manifestado en el Artículo Primero del mencionado Decreto.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, en el cual fueron inscritos los educadores que a continuación se relacionan para que les sea actualizado el grado de escalafón docente.

"ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|-------------------|------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 181 | 1.035.910.14 4 | RODRIGUEZ GUERRA DIANA PAOLA | LIC EDUCACION BÁSICA ENFASIS EN MATEMATICAS | MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION | 3AM | 85.42 | 27 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y Artículos del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Aizete – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Aizete</i> | 06-6-25 |

Las arriba firmadas declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002506

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|-------------------|----------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 314 | 1.073.327.49 4 | FERNANDEZ PALACIO SANTIAGO | LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 86.25 | 24 DE ENERO DE 2025 |

"Artículo SEGUNDO: Actualizar en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|-----------|----------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 3 | 8.156.953 | ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR | LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS | MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES | 3AM | 94.58 | 23 DE ENERO DE 2025 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado aportado.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero y Segundo del Decreto 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|-------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 314 | 1.073.327.49 4 | FERNANDEZ PALACIO SANTIAGO | LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA, INGLÉS Y FRANCÉS | MAGISTER EN EDUCACION | 3AM | 86.25 | 24 DE ENERO DE 2025 |

“ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba”.

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|----|-----------|----------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 3 | 8.156.953 | ZAPATA RODRIGUEZ EDILSON WBEIMAR | LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA | MAGISTER EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES | 3AM | 94.58 | 23 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000863 del 5 de marzo del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Mónica María Beltrán Montoya – Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica María Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Felipe Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Álzate</i> | 6.6.25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el decreto y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2025070002507

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se modifica el Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025 “Por el cual se Inscribe o Actualiza en el Escalafón a unos docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó parcialmente la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

La ley 1437 de 2011 establece ARTÍCULO 45. "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Mediante el Decreto Departamental 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se estableció en el "Artículo Primero: inscribir en el escalafón docente, a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 473 | 98.602.169 | QUIROS ESTRADA CESAR AUGUSTO | LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA | MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN | 2A | 77.50 | 16 DE ENERO DE 1900 |

Revisada la información consignada en el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, se verifico que hubo un error en el nombre del pregrado, grado de escalafón y efectos fiscales.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto 2025070000106 del 10 de enero del 2025, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba".

| ID | CEDULA | NOMBRES Y APELLIDOS | TITULO | SEGUNDO TITULO | GRADO PARA EL QUE VA | PUNTAJE | EFFECTOS FISCALES |
|-----|------------|------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|---------|---------------------|
| 473 | 98.602.169 | QUIROS ESTRADA CESAR AUGUSTO | LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN | MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN | 3AM | 77.50 | 23 DE ENERO DE 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás ID (número de identificación en el cuadro) y artículos del 2025070000106 del 10 de enero del 2025, continúan igual con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| Proyectó: | Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Administrativo | <i>Héctor Augusto Giraldo Palacio</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó | Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón | <i>Mónica Beltrán M.</i> | 3/JUNIO/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales | <i>Daniel Ossa Sánchez</i> | 05/06/2025. |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano | <i>Harrison Andrés Franco Montoya</i> | 06.06.25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate - Subsecretario Administrativo | <i>Adrián Alexander Castro Ázate</i> | 6-6-25 |

Los escribas Remateo declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos por firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070002508

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se acepta la renuncia a un cargo de Carrera Administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: **“Por renuncia regularmente aceptada”**.

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se acepta la renuncia a un cargo de Carrera Administrativa”

La señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, manifestó a través de **oficio con radicado No. 2025020021811 del 06 de junio de 2025**, que presenta renuncia a la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 0841 del 14 de febrero de 2024, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **6910**, ID Planta **4516**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central y al cargo de la cual es titular, en carrera administrativa a partir del día 09 de junio de 2025.

Por medio de Decreto 0841 del 14 de febrero de 2024, se había concedió comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **6910**, ID Planta **4516**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y por el termino de tres (3) años.

La señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, es titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.

Que el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, está provisto en provisionalidad en vacante temporal por la Señora **ÁNGELA MARÍA PEMBERTHY VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.629828**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, conferida mediante el Decreto 0841 del 14 de febrero de 2024, a la señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, Nuc Planta **6910**, ID Planta **4516**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia, a la señora **MARTHA ALICIA TABORDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.671**, al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO**

“Por medio del cual se termina una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se acepta la renuncia a un cargo de Carrera Administrativa”

HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1090**, ID Planta **5726**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, que está provisto en provisionalidad en vacante temporal, por la Señora **ÁNGELA MARÍA PEMBERTHY VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.629828**, queda en vacante definitiva.

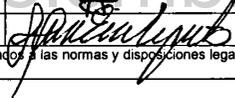
ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente terminación de la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado |  | 06/06/2025 |
| Revisó | Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal |  | 06/06/2025 |
| Revisó | Martha Elena Cifuentes Rendón – Subsecretaria de Talento Humano |  | 06/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2025070002509

Fecha: 09/06/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante escrito con radicado 2025010271271 del 30 de mayo de 2025, el señor **ÁNGEL MARÍA PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.409.588** (Carrera administrativa), presenta renuncia al cargo que desempeña en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0524**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **0314**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de agosto de 2025.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **0314**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, del cual es titular el señor **ÁNGEL MARÍA PÉREZ GARCÍA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **HENRY PÉREZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.391.990**, el cual queda en vacante definitiva.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ÁNGEL MARÍA PÉREZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.409.588** (Carrera administrativa), al cargo que desempeña en encargo en vacante definitiva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0524**, asignado a

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

la **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **0314**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **0314**, asignado a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, del cual es titular el señor **ÁNGEL MARÍA PÉREZ GARCÍA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **HENRY PÉREZ CASTRO**, queda en vacante definitiva.

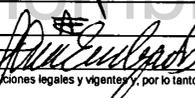
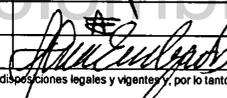
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 05/06/2025 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya B. - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 05/06/2025 |
| Revisó | Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal. |  | 05/06/2025 |
| Aprobó | Martha Elena Cifuentes Rendón - Subsecretaría de Talento Humano |  | 05/06/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2025070002510

Fecha: 09/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 202406003669 del 20/02/2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2025-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4256, ID Planta 4732, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2025-02, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante temporal, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **BEATRIZ ELENA CORREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.682.891**, en la plaza de empleo en Vacante Temporal, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4256**, ID Planta **4732**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el señor Mario Hernando Agudelo Rueda, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.317.483, titular del cargo, con derechos de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **BEATRIZ ELENA CORREA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.682.891** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

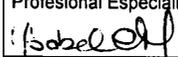
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado  | Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal  | Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendón, Subsecretaria de Talento Humano  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*